

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0209-2026-R-UJCM

Moquegua, 15 de julio de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0167-2026-R-UJCM, de fecha 14 de julio de 2026, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre desplazamiento en la modalidad de rotación de personal no docente de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad";

Que, el inciso k) del artículo 58 del Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, establece como atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, remover, ratificar y promover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad de conformidad con la legislación laboral vigente";

Que, el Artículo 73 del Reglamento Interno para Personal No docente, señala que la Universidad podrá disponer, por razones debidamente fundamentadas y en atención a las necesidades institucionales, el desplazamiento del personal no docente para desempeñar funciones distintas dentro o fuera de su sede habitual, de acuerdo con las necesidades institucionales. El desplazamiento del trabajador se realizará con sujeción a la ley. Los tipos de desplazamiento son: a. Rotación, b. Encargo de funciones, y c. Reemplazo temporal;

Que, el Artículo 74 del Reglamento Interno para Personal No docente, señala que la rotación consiste en la reubicación del trabajador dentro de la Universidad para asumir funciones acordes con su perfil profesional, dentro del mismo nivel de responsabilidad, sin afectar su categoría ni su remuneración. La rotación no requiere consentimiento del trabajador;

Que, el Artículo 76 del Reglamento Interno para Personal No docente, señala que la rotación, encargo de funciones o reemplazo temporal deberá ser previamente evaluado por el Jefe de Unidad correspondiente y por la Unidad de Recursos Humanos, considerando la compatibilidad del perfil del Trabajador con las funciones a desempeñar y las necesidades de la Universidad. Se dejará constancia escrita de la decisión adoptada;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0004-2026-SUNEDU-CD, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, otorgar la Licencia Institucional, solicitada por la Universidad José Carlos Mariátegui, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su local SL01 ubicado en el Sector Sub Sector 1A-3, distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0112-2026-CU-UJCM, de fecha 02 de febrero de 2026, se resuelve, en su artículo primero, ratificar la Resolución Rectoral N° 0023-2026-R-UJCM, de fecha 28 de enero de 2026 que en su artículo primero, modifica el desplazamiento en la modalidad de ROTACIÓN del personal no docente de la Universidad José Carlos Mariátegui, a partir del 30 de enero de 2026, conforme se detalla en el cuadro que se consigna en la parte resolutive de la Resolución, **entre los cuales figura la Sra. Lidia Rosa Apaza Jilaja de la Unidad de Control Patrimonial a la Escuela Profesional de Contabilidad como Asistente Administrativo**; en su artículo segundo, precisa que el personal no docente de la Universidad José Carlos Mariátegui, detallado en el cuadro consignado en la parte resolutive de la Resolución, continuará realizando sus funciones en sus respectivas instancias, las mismas que pueden ser variadas a posterior por necesidad de esta Casa Superior de Estudios; y, en su artículo tercero, precisa que los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 0021-2026-R-UJCM, de fecha 27 de enero de 2026 quedan subsistentes;

Que, a través del Informe N° 0282-2026-UCUA/UJCM, de fecha 14 de julio de 2026, la Mg. Yaquelin Nancy Velasquez Espinoza, Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación, informa al Despacho de Rectorado que según las coordinaciones sostenidas con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), esta Casa Superior de Estudios se encuentra facultada para aperturar secciones académicas dentro de la región Moquegua, siempre que se cumplan las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas por la normativa vigente y se presenten los formatos correspondientes; en tal sentido, considerando que la Universidad desarrolló actividades académicas durante varios años en el Campus Ilo, las cuales fueron suspendidas debido a la denegatoria del licenciamiento institucional en el año 2020 y viabilizadas para su reinicio tras obtener el licenciamiento institucional el 15 de enero de 2026, resulta indispensable realizar un inventario físico integral, proceso que constituirá un insumo fundamental para la gestión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y permitirá identificar el estado actual de la infraestructura, mobiliario, equipos y demás bienes existentes, y servirá para determinar el aforo de cada ambiente y la distribución de las aulas para las tres (03) Carreras Profesionales que se tiene previsto ofertar; por lo que, solicita la designación de personal con experiencia y conocimiento en materia de inventarios para cumplir oportunamente con el cronograma institucional, y las acciones previstas para la apertura de las secciones académicas;

.../

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0209-2026-R-UJCM

Moquegua, 15 de julio de 2026

Que, mediante el Memorando N° 0167-2026-R-UJCM, de fecha 14 de julio de 2026, el Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, requiere a la Secretaría General la emisión de la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, que autorice la rotación temporal por necesidad de servicio, de la Personal No Docente Lidia Rosa Apaza Jilaja, de la Escuela Profesional de Contabilidad (Sede Moquegua) al Campus Ilo, a partir del 20 de julio de 2026 y hasta que la Unidad de Calidad Universitaria y acreditación determine la culminación de dicha medida; así mismo, precisa que la citada servidora tendrá como encargo principal realizar el inventario físico de los bienes, equipos, mobiliario y demás activos del Campus Ilo, a fin de contar con la información actualizada y debidamente verificada sobre el estado de los recursos institucionales, actividad indispensable para la planificación previa a la puesta en funcionamiento de dicho campus; ello, en consideración de lo solicitado por la Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y acreditación, a través del documento precisado en el párrafo precedente;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, y demás normas vigentes, al Rector de esta Casa Superior de Estudios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR**, el desplazamiento en la modalidad de **ROTACIÓN TEMPORAL** de la Sra. Lidia Rosa Apaza Jilaja, Personal no Docente de la Universidad José Carlos Mariátegui, a partir del 20 de julio de 2026 hasta que la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación determine la culminación de dicha medida, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTANCIA ACTUAL	INSTANCIA DESTINO	CARGO
1	APAZA JILAJA LIDIA ROSA	ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD SEDE MOQUEGUA	CAMPUS ILO	Asistente Administrativo

Artículo Segundo. – **DISPONER**, que el Personal No Docente sujeto a rotación, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, deberá realizar la entrega de cargo correspondiente a su Jefe inmediato, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, que la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación, bajo responsabilidad, asigne las funciones específicas al Personal No Docente sujeto a rotación, en estricto cumplimiento de los objetivos de su desplazamiento.

Artículo Cuarto. – **PRECISAR**, que el Personal No Docente sujeto a rotación, tendrá como encargo principal realizar el inventario físico integral de los bienes, equipos, mobiliario y demás activos del Campus Ilo.

Artículo Quinto. - **ENCARGAR**, a las instancias pertinentes adoptar según sus competencias las acciones necesarias, para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto. – **ELEVAR**, la presente Resolución al Consejo Universitario, para su ratificación correspondiente.

De conformidad a los considerandos y a la documentación que en dos (02) folios útiles, forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

[Firma]
DR. LUIS DELFÍN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

[Firma]
LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• RECTORADO
• V. R. ACADÉMICO
• DGA
• U. R. H. H.
• UEF
• UAL
• UTIC
• UGUA
• E. P. CONTABILIDAD
• SRA. LIDIA ROSA APAZA JILAJA
C.C. ARCHIVO

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDO N°0167-2026-R-UJCM

PARA : LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
Secretaria General de la Universidad José Carlos Mariátegui

DE : DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

ASUNTO : ROTACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

REFERENCIA : INFORMEN°0282-2026-UCUA/UJCM – EXP 01763

FECHA : Moquegua, 14 de julio del 2026

Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente y al mismo tiempo, solicitar que se sirva disponer la emisión de la **Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**, mediante la cual **se autorice la rotación temporal de personal administrativo** por necesidad de servicio, **a partir del 20 de julio de 2026 hasta que la Unidad de Calidad Universitaria determine la culminación de dicha medida.**, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ORIGEN	DESTINO
01	LIDIA ROSA APAZA JILAJA	Carrera Profesional de contabilidad – Sede Moquegua	Campus de Ilo

Es preciso señalar que, conforme a lo dispuesto en el documento de la referencia, el personal administrativo materia de la presente rotación temporal tendrá como encargo principal realizar el inventario físico de los bienes, equipos, mobiliario y demás activos existentes en el Campus Ilo de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Esta labor permitirá contar con información actualizada y debidamente verificada sobre el estado y disponibilidad de los recursos institucionales, constituyendo una actividad indispensable para la planificación y organización de las acciones previas a la puesta en funcionamiento de dicho campus.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD “JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”


DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Der

INFORME N° 0282-2026-UCUA/UJCM

RECTORADO – UJCM

EXP. 01763-R-UJCM

FECHA: 15/07/2026 HORA: 08:00 Hrs.

RECIBIDO: IRENE

PARA : **DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA**
Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui

DE : **MG. YAQUELIN NANCY VELASQUEZ ESPINOZA**
Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación

ASUNTO : Designación de personal para la ejecución del inventario del Campus Ilo.

FECHA : Moquegua, 14 de julio 2026

Es grato dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, hacer de su conocimiento que, conforme a las coordinaciones sostenidas con la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), se nos ha informado que la Universidad José Carlos Mariátegui se encuentra facultada para aperturar secciones académicas dentro de la región Moquegua, siempre que se cumplan las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas por la normativa vigente y se presenten los formatos correspondientes.

Como es de su conocimiento, la Universidad desarrolló actividades académicas durante varios años en el Campus Ilo; sin embargo, estas fueron suspendidas como consecuencia de la denegatoria del licenciamiento institucional en el año 2020. Posteriormente, mediante Resolución emitida por la SUNEDU, la Universidad obtuvo el Licenciamiento Institucional con fecha 15 de enero de 2026, lo que permite retomar el funcionamiento de dicho campus, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos.

En ese contexto, resulta indispensable realizar un inventario físico integral del Campus Ilo, el cual constituirá un insumo fundamental para la gestión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y permitirá identificar el estado actual de la infraestructura, mobiliario, equipos y demás bienes existentes. Asimismo, dicha información servirá para determinar el aforo de cada ambiente académico y establecer la distribución de las aulas donde se desarrollarán las actividades de las tres (03) carreras profesionales que se tiene previsto ofertar en dicha sede.

Por lo expuesto, solicito a usted se sirva designar al personal que cuente con experiencia y conocimiento en materia de inventarios patrimoniales, a fin de que realice el levantamiento de la información correspondiente en el Campus Ilo y entregue el inventario debidamente consolidado dentro del plazo establecido en el cronograma institucional, permitiendo así cumplir oportunamente con las acciones previstas para la apertura de las secciones académicas.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Universidad José Carlos Mariátegui



Mg. YAQUELIN NANCY VELASQUEZ ESPINOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD UNIVERSITARIA Y ACREDITACIÓN